



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3843-1-ES** DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE POSTGRADO PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UNA EDUCADORA REGIDA POR EL DECRETO 1278 DE 2002

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (E), en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000332 del 09 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la educadora, **MARIA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **44205683**, mediante PQR No 017240 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, aportó Acta de grado No 821252471 del 29 de agosto de 2025, expedida por la Universidad de Cartagena, que le otorga el Título de **ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC**; a fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar el expediente de hoja de vida de la docente **MARIA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO** y los datos registrados en el Sistema de Información Humano, se evidencia que está vinculada a este Ente Territorial, como docente Provisional en vacante definitiva, nombrada mediante Resolución No 2763 del 07 de julio de 2025, por lo tanto está regida por el Decreto 1278 de 2002 y tiene una asignación básica mensual correspondiente al Grado Dos (2) del nivel A del escalafón, conforme lo señala la Ley, dado su tipo de vinculación y título aportado de Ingeniera de sistemas.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 596 del 03 de junio de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que el Parágrafo 3º del artículo 1º del Decreto 596 del 03 de junio de 2025, le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo, señalando: *"El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*.

Que el reconocimiento de que trata el acápite anterior, no le es aplicable a los docentes vinculados provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4º del Decreto en comento, el cual establece: *"Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente". subrayas fuera del texto.*

Que, en consecuencia, a la peticionaria **MARIA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, no le asiste el derecho al reconocimiento del título de postgrado ni a la modificación a la asignación salarial de que trata el Decreto 596 del 03 de junio de 2025, dado el tipo de vinculación que acredita con este Ente Territorial.

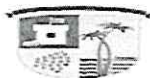
En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No reconocer el título de **ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC**, acreditado por la educadora **MARIA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **44205683** y como consecuencia de ello negar la modificación de su asignación salarial básica mensual, de que trata el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que la educadora podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3849-15 DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE POSTGRADO PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UNA EDUCADORA REGIDA POR EL DECRETO 1278 DE 2002

vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja Vida de la Educadora.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los 23 SEP 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico (E)

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente

Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co